



REPÚBLICA DE PANAMÁ
DISTRITO DE ARRAIJÁN
CONCEJO MUNICIPAL DE ARRAIJÁN

ACUERDO MUNICIPAL No.35

(De 19 de agosto de 2025)

"Por el cual se autoriza a la señora Alcaldesa del Distrito de Arraiján, para que suscriba Contrato de Transporte de Valores (Transporte Blindado), para transportar el recaudo diario del Municipio de Arraiján."

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJÁN EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES;

CONSIDERANDO

1. Que es competencia del Concejo Municipal expedir Acuerdos para autorizar a la señora Alcaldesa del distrito a suscribir contratos, convenios conforme lo establece la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, reformada por Ley 52 del 12 de diciembre de 1984.
2. Que el Municipio de Arraiján, es un Municipio autónomo, no subsidiado, que depende plenamente de su recaudación para sufragar sus gastos de funcionamiento en general y para cubrir los gastos de funcionamiento de todas las Juntas Comunales que conforman nuestro Municipio.
3. Que la Dirección de Tesorería y la Dirección de Obras y Construcciones, entre otras, diariamente recaudan cifras considerables y actualmente no se cuenta con un medio de transporte seguro para realizar los depósitos de los dineros recaudados en el Banco Nacional.
4. Que, ante la necesidad antes señalada, se hace necesaria la suscripción de un contrato transporte con empresas especializadas en transporte de valores, que puedan asegurar que los dineros recaudados por el Municipio de Arraiján, lleguen a bien y sean depósitos sin poner en riesgo a nuestros funcionarios, ni el recaudo diario.
5. Que, mediante el Acuerdo Municipal No. 4 de 14 de enero de 2025, este Concejo Municipal, aprobó el "Presupuesto de Rentas, Gastos, Funcionamiento e Inversión del Municipio de Arraiján para la vigencia fiscal 2025", en el cual se asignó una partida presupuestaria con código 5.69.0.2.000.00.00.04., objeto del gasto 105, por un monto de SETENTA Y CINCO MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.75,000.00), destinada al alquiler de equipos de transporte.

En base de lo antes expuesto, el Concejo Municipal del Distrito de **Arraiján**, en uso de sus facultades constitucionales y legales:

ACUERDA

Artículo primero: Autorizar a la señora Alcaldesa del Distrito de Arraiján, para que suscriba Contrato de Transporte de Valores (Transporte Blindado), para transportar el recaudo diario del Municipio de Arraiján.

Artículo segundo: Autorizar a la señora Alcaldesa para que presente toda la documentación necesaria ante las instancias correspondientes, a fin de que se refrende el Contrato de transporte de valores (Transporte Blindado), para el depósito del recaudo diario del Municipio de Arraiján.

Artículo tercero: El presente acuerdo surtirá efecto a partir de su firma

Fundamento de Derecho: Ley 106 de 8 de octubre de 1973, modificada por la Ley 52 de 12 de diciembre de 1984.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAJÁN, A LOS DIECINUEVE (19) DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).


H.C. LUZ DENIA OLIVER
PRESIDENTE

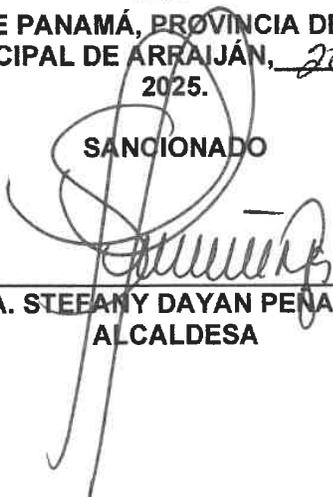

H.C. MICSILA RODRÍGUEZ
VICEPRESIDENTE




ULISES GABRIEL ADAMES
SECRETARIO

REPÚBLICA DE PANAMÁ, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE
ALCALDÍA MUNICIPAL DE ARRAJÁN, 20 DE agosto DE
2025.

SANCIONADO


H.A. STEFANY DAYAN PENALBA
ALCALDESA



Comuníquese y Cúmplase.



*En cumplimiento del Artículo 39, de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973 modificada por la Ley 52 de 1984; **SE FIJA** para su promulgación el presente Acuerdo Municipal en las tablillas de la Secretaría del Concejo Municipal, por el término de diez (10) días, calendario, siendo las diez de la mañana (10:00 a.m.) del miércoles veinte (20) de agosto del año dos mil veinticinco (2025) En cumplimiento del Artículo 39, de la Ley.*


ULISES GABRIEL ADAMES
 Secretario del Concejo Municipal



*En cumplimiento del Artículo 39, de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973 modificada por la Ley 52 de 1984; vencido el término anterior para la promulgación correspondiente, **SE DESFIJA** el presente Acuerdo Municipal, siendo la una de la tarde (1:00 p.m.) del lunes uno (01) de septiembre del año dos mil veinticinco (2025). En cumplimiento del Artículo 39, de la Ley.*


ULISES GABRIEL ADAMES
 Secretario del Concejo Municipal

